



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Servidumbre
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A.
DEMANDADO	HROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO ZULETA CALLE Y OTROS
RADICADO	Nº. 05001 40 03 027 2020-00592 00
TEMA	Anuncia sentencia escrita

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, no existe oposición ni pruebas que decretar, se realizó debidamente inspección judicial y se efectuó el pago de la indemnización, advirtiendo que con la prueba documental allegada es suficiente para resolver de fondo el litigio, se prescindirá de convocar a audiencia y, una vez ejecutoriado el presente auto, se pasará a Despacho el presente proceso para emitir sentencia escrita.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P. y en razón del principio de economía procesal¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

¹“En desarrollo de este principio se intenta lograr que las actuaciones judiciales se tramiten en la forma más rápida y económica posible, pues, como claramente lo dice DEVIS, “debe tratarse de obtener el mayor resultado con el mínimo de actividad procesal” es decir que los esfuerzos del juez y de las partes deben en lo posible ser mínimos”. LÓPEZ BLANCO, H., Código General del Proceso, Parte General, págs. 122-123.

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7e7898d6342caee65090cf213db21f318b8c5fbbf1edb8ffe01da5e4bbbe29**

Documento generado en 13/09/2022 12:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>